

**CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN PROYECTO,
DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”.**

En Tacoronte, a 07 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MARÍA TERESA CRUZ BACALLADO**, con DNI 42939356N, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE S.A.**, (en adelante CULTESA) con CIF A38064408, y domicilio social en Calle Guayonje, número 68, Tacoronte, en calidad de Directora Gerente, según nombramiento efectuado por Acuerdo de la Junta General Universal de la Sociedad, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001.

De otra parte, **DON CARLOS DANIEL MORA**, con DNI 78701636Y, actuando en nombre y representación de la empresa **NICOCAR MORA S.L.** con CIF B76706480, con domicilio en C/ La Capitana, nº 11, 38520, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado de servicios, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Desde esta entidad se acordó iniciar procedimiento de contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un invernadero. Así, la mercantil NICOCAR MORA S.L. presentó sendos presupuestos de fechas 26 y 28 de enero de 2025 por importe total de diez mil quinientos seis euros con cuarenta céntimos (10.506,40€), IGIC excluido.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de febrero de 2025 la Directora Gerente de esta sociedad dictó resolución acordando adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil NICOCAR MORA S.L., por un precio de adjudicación de diez mil quinientos seis euros con cuarenta céntimos (10.506,40€), más un 7% de IGIC y que asciende a la cantidad setecientos treinta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (735,44€), lo que totaliza once mil doscientos cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (11.241,84).

Con estos antecedentes los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de redacción de proyecto, incluyendo las gestiones necesarias para la obtención de los títulos habilitantes pertinentes, y la dirección facultativa, así como las labores de coordinación de seguridad y salud, de las obras de construcción de un invernadero de 840 m², a llevar a cabo en la parcela 95, polígono 4, recinto 1, en el término municipal de Tacoronte, conforme a las condiciones establecidas en el planeamiento local vigente y demás normativa que sea de aplicación, todo ello en los términos y condiciones especificados en el presupuesto presentado por el contratista, el cual, firmado por ambas partes, se incorpora al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

El objeto del contrato incluye la realización de los siguientes trabajos:

- Redacción del proyecto para la ejecución de las obras de construcción de un invernadero multi-capilla de policarbonato de 840 m² con cuatro ventanas cenitales de apertura automática y con doble puerta de entrada de corredera. Deberá incluir pantalla térmica interior con movimiento automático y sistema de refrigeración cooling system con 6 extractores laterales de aire.
- Cualquiera otra documentación adicional que sea necesaria para la correcta ejecución de las obras, incluida la que fuere necesaria para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias.
- Dirección facultativa de la ejecución de la obra, que incluirá el control de calidad de las obras y la redacción de aquellos proyectos modificados que pudieran surgir durante la ejecución de la obra.
- Coordinación de seguridad y salud.

La finca objeto del proyecto está enclavada en el término municipal de Tacoronte, cuenta con 984 m² con referencia catastral 38043A00400095 y referencia del SIGPAC 38 municipio 43 polígono 4 parcela 95 recinto 1, como se refleja en el plano catastral y datos de SIGPAC que se adjuntan como Anexo I al presente contrato.

SEGUNDA.- DON CARLOS DANIEL MORA, en calidad de administrador de la entidad **NICOCAR MORA S.L.** (en adelante NICOCAR), acepta el encargo que recibe en su integridad, manifestando que la empresa se

halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de las contraídas con la Seguridad y, en su caso, cumple la normativa laboral y de la seguridad social del personal a su cargo, que ostenta las habilitaciones profesionales correspondientes, que tiene en vigor todos los seguros profesionales suficientes y cumple con todos los demás requisitos para prestar el servicio, no encontrándose incurso en prohibición alguna para contratación; y se compromete a ejecutar el presente contrato de servicios con estricta sujeción a las condiciones contenidas en sus presupuestos, y a las instrucciones que le sean dadas por la responsable del presente contrato por parte de CULTESA, Doña María Teresa Cruz Bacallado, a quien le corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio.

TERCERA.- El plazo máximo de ejecución del servicio de redacción del proyecto será de **UN (1) MES**, a partir de la firma del presente contrato. Así, NICOCAZ deberá entregar a CULTESA el Proyecto de obra en el plazo máximo indicado en formado digital, sin perjuicio de cualquier otra documentación adicional que sea necesaria para la correcta ejecución de las obras y la obtención de los títulos habilitantes pertinentes.

Todos los documentos anteriores se entregarán suscritos por los profesionales habilitados en cada caso.

El retraso en la entrega del proyecto objeto de este contrato, así como el resto de documentación señalada, será causa de resolución del contrato, y CULTESA podrá exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido ocasionar.

Por su parte, el plazo de ejecución para la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud será el tiempo que dure la ejecución de las obras.

CUARTA.- El contratista se obliga a la ejecución del objeto del presente contrato, de conformidad con sus presupuestos de fechas 26 y 28 de enero de 2025, por un precio total y cerrado de **diez mil quinientos seis euros con cuarenta céntimos (10.506,40€)**, más un 7% de IGIC y que asciende a la cantidad **setecientos treinta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (735,44€)**, lo que totaliza **once mil doscientos cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (11.241,84)**, conforme al siguiente desglose:

Honorarios correspondientes a la redacción del proyecto	5.992€ (IGIC incluido)
Honorarios correspondientes a la dirección facultativas de las obras y coordinación de seguridad y salud	5.249,84€ (IGIC incluido)

En el importe de los honorarios profesionales que se acuerdan en el presente contrato se entienden incluidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización de la prestación, incluido todas las tasas por derechos colegiales de visados y los posibles desplazamientos que resulten necesarios.

Los servicios se contratan a riesgo y ventura del contratista y a precio alzado o cerrado.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

QUINTA.- El pago de los honorarios profesionales se realizará en la forma que a continuación se detalla, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, y conforme al siguiente calendario de pagos:

Respecto a los honorarios del proyecto de obra:

- A la firma del presente contrato, corresponderá en concepto de provisión de fondos, la cantidad de **dos mil trescientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (2.396,8€)**, IGIC incluido, con cargo al total por la redacción del proyecto de obra.
- Con la entrega de todas las copias de los proyectos visados y demás documentación a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, la cantidad resultante de **dos mil trescientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (2.396,8€)**, sobre el total por la redacción de proyecto.
- Con la obtención del título habilitante por parte de la Administración Pública competente, la cantidad restante de **mil ciento noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (1.198,4€)**, sobre el total por la redacción de proyecto, con un límite máximo de 3 meses desde la fecha de entrega del apartado anterior, debiendo abonarse en ese plazo independientemente de si no se hubiera recibido comunicación de la Administración pública competente

Respecto de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud:

- **Dos mil seiscientos veinticuatro euros con noventa y dos céntimos (2.624,92€)**, IGIC incluido, al inicio de la ejecución de las obras, en concepto de provisión de fondos con cargo al total por este concepto.
- **Dos mil seiscientos veinticuatro euros con noventa y dos céntimos (2.624,92€)**, IGIC incluido, una vez ejecutadas las obras

a conformidad de CULTESA con la firma del acta de recepción de obras.

Las facturas deberán ser conformadas por el designado como responsable del presente contrato y serán abonadas dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito mediante impreso que CULTESA remitirá al efecto.

SEXTA.- Los derechos y obligaciones específicos del contratista son los que se derivan de los presupuestos presentados por el contratista. En particular NICOCAR estará obligado a:

- a) Cumplir la legislación vigente en cada momento con relación al objeto de su actividad y del contrato.
- b) Contar durante toda la vigencia del contrato con los medios materiales y personales necesarios para garantizar la correcta realización de los trabajos que integran el objeto del contrato. El personal que haya de efectuar los trabajos deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.
- c) El citado personal dependerá laboralmente del contratista que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición.
- d) Asumir la responsabilidad de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CULTESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si por causa imputable al adjudicatario no se obtuviera el título habilitante necesario para la ejecución de las obras, CULTESA podrá acordar la resolución del presente contrato con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
- e) Asumir la responsabilidad de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a CULTESA y/o a terceros durante la ejecución de las obras, siempre que sean imputables directamente a su actuación, por defectos o insuficiencias técnicas de los documentos redactados respecto del Proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a NICOCAR. Asimismo, responderá de la

totalidad de los daños y perjuicios que puedan causarse a CULTESA y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones derivadas de este contrato.

- f) Subsanan los defectos o insuficiencias técnicas que presente el proyecto de obra.
- g) Resolver los problemas que puedan surgir en el curso de la ejecución de las obras de forma preferiblemente previsoramente o, en su defecto, de manera eficaz y económica, así como de informar a CULTESA, verbalmente o por escrito a elección de éste, siempre que el mismo les requiera, sobre cualquier aspecto o incidencia de las obras.
- h) Colaborar activamente para la consecución de cualquier permiso, licencia, autorizaciones, etc., que sea necesario obtener en relación al proyecto.
- i) Mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier tipo de documentación e información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- j) Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales.

SÉPTIMA.- NICOCAR se compromete a aportar los certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autónoma, en caso de que CULTESA lo requiera.

OCTAVA.- NICOCAR no podrá subcontratar el objeto del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa por CULTESA.

NOVENA.- Este contrato podrá ser rescindido por ambas partes sin causa justificada, con un plazo de preaviso de un mes, renunciando ambas partes a cualquier indemnización por la resolución anticipada del contrato.

En todo caso, si las obras de construcción de un invernadero no se llegasen a ejecutar por cualesquiera motivos, la parte de contrato de dirección facultativa y coordinación de seguridad, que está condicionado a la adjudicación de las obras, quedará automática resuelta, no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna por esta parte de la prestación.

DECIMA.- CULTESA interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia al contratista y demás derechos que le asistan.

UNDECIMA.- Para las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, en renuncia al propio fuero que pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenio, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

CULTESA
Fdo.: María Teresa Cruz Bacallado

NICOCAR MORA S.L.
Fdo.: Carlos Daniel Mora